

## **RESOLUCION GENERAL I.G.P.J. 19/15 (Pcia. de Catamarca)**

**S.F. del Valle de Catamarca, 28 de abril de 2015**

**B.O.: 1/5/15 (Cat.)**

**Vigencia: 1/5/15**

Provincia de Catamarca. Asociaciones civiles. Presentación de estados contables. Requisitos. Res. Gral. I.G.P.J. 27/09. Su modificación.

**Art. 1** – Modifícase el art. 2 de la Res. Gral. I.G.P.J. 27/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2 – Establécese que las asociaciones civiles de primer grado, con ingresos ordinarios anuales superiores a pesos cincuenta mil (\$ 50.000), sujetas al control de este organismo, deberán presentar estados contables realizados por contador público nacional y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta provincia, por los períodos correspondientes a cada rendición de cuentas anual. Asimismo, las entidades de primer grado cuyos ingresos ordinarios anuales no supere los pesos cincuenta mil (\$ 50.000), podrán presentar balances contables realizados por profesionales en Ciencias Económicas, o bien, un detalle de ingresos y egresos realizados por el tesorero de la asociación”.

**Art. 2** – La presente resolución tendrá vigencia a partir de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3** – Tomen conocimiento los Departamentos Registro, Jurídico y Fiscalización y la División Asociaciones Ccviles, dependientes de esta Inspección General.

**Art. 4** – De forma.